

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIGNO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, CAMACENTRA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO LA "CAMARA", REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO SANCHEZ DE LA VEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - 1.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS.
  - 1.2 TENER CONOCIMIENTO DE QUE LA "CAMARA", DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE APOYAR A SUS SOCIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; Y QUE LE RESULTA DE SINGULAR IMPORTANCIA, LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN QUE ÉSTA LE PUEDA PROPORCIONAR, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS EN EL ÁREA AUTOMOTRIZ, Y ASÍ CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ.

- 1.3 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, HA ESTABLECIDO 250 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. DIONISIO GUERRA RODRÍGUEZ, QUIEN ACRÉDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 25 DE MAYO DE 1989, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN.
- 1.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP NO. 5, COL. LÁZARO CÁRDENAS, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140.
- 1.6 QUE EL PLANTEL CONALEP-AZCAPOTZALCO, SERÁ EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP POR ESTE CONVENIO, EL CUAL TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE CERRATA CEDATI 304, AD. 13, COL. SANTA CATARINA, C.P. 92259.
2. DECLARA "CAMACINTRA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- 2.1 QUE CAMACINTRA ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR ACUERDO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HOY SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1941, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE INDUSTRIA, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA ASOCIADA, FOMENTAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL NACIONAL, SER ---

ORGANO DE CONSULTA DEL ESTADO PARA SATISFACCION DE --  
LAS NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

- 2.2 QUE COMPARACE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE --  
TE DE CANACINTRA, EL LIC. ROBERTO SANCHEZ DE LA VANA,  
QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO --  
EXPEDIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 86342 DEL 8 DE --  
MARZO DE 1990, PASADO ANTE LA FF DEL LIC. SALVADOR --  
GODINEZ V. NOTARIO PÚBLICO NO. 42 DEL DISTRITO FEDE--  
RAL.
- 2.3 TENER SU DOMICILIO EN AV. SAN ANTONIO NO. 256, COL. --  
AMPLIACIÓN NÁPOLES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN MENOS  
CASO DE PODER ESTABLECER DELEGACIONES EN CUALQUIER --  
PARTE DE LA REPÚBLICA, SEGUN ACUERDO DEL CONSEJO DI--  
RECTIVO Y PREVIA APROBACION DE LA SECRETARIA DE COMER--  
CIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, CON EXCEPCION DE LAS CIR--  
CUNSCRIPCIONES QUE CORRESPONDEN A LAS CÁMARAS REGIONA--  
LES DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y NUEVO LEÓN.
- 2.4 QUE "CANACINTRA" TIENE AFILIADOS A LOS EMPRESARIOS DE  
PEQUEÑOS, MEDIANOS Y GRANDES TALLERES, CUYA PRINCIPAL  
ACTIVIDAD ES LA RECONSTRUCCION Y REEDIFICACION DE ---  
AUTOMOTORES.

5. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPOR--  
CIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIO Y COOPERACION MATE--  
RIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CELEBRAN EL PRESENTE --  
ACUERDO DE VOLUNTADES, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- LA "CAMARA" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVO, TENDIENTE AL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CURSO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, PARA LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE AUTOTRANSPORTE Y PROFESIONAL TÉCNICO AUTOMOTRIZ, DEL PLANTEL MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL DISEÑO Y CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN RECONSTRUCCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MOTORES QUE SERÁ INCLUIDA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO AUTOMOTRIZ.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ COMO GRUPO ACADÉMICO, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA "CAMARA" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" EN:

- A) APOYAR EN EL DISEÑO DEL CURSO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, MISMO QUE SERÁ IMPARTIDO A LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PLANTEL CONALEP-AZCAPOTZALCO.
- B) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PERFILES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE REQUIERAN PARA LA CREACIÓN DE LA CIDAD CARRERA, ADEMÁS, PARTICIPAR EN LO RELATIVO AL DESARROLLO DE SISTEMAS GENERALES DE MANUALES DE PRÁCTICAS, DE FINICIÓN Y PROPUESTA DE MATERIALES INSTRUCCIONALES, BIBLIOGRAFÍA, GUÍAS DE EQUIPAMIENTO, CÉDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS, SIMULADORES Y AUDIOVISUALES.
- C) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE

LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS MENCIONADAS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA MEJOR CALIDAD, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "CÁMARA" Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES Y CURSOS A LOS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR.

- D) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DEL CITADO CURSO Y DE LA NUEVA ESPECIALIDAD, REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS, SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES; Y EN SU CASO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y TRABAJOS RECEPTORALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALIP". LO ANTERIOR, NO GENERARÁ NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL, ENTRE EL PRACTICANTE Y LA "CÁMARA".
- E) APOYAR EL ACOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE NUEVA CREACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.
- F) EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO A EFECTO DE OBTENER BECAS PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- G) APOYAR AL "CONALEP" EN ADQUIRIR EN DONACIÓN O USO GRATUITO EQUIPOS, INSUMOS O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES QUE SE REQUIERAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- H) APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, PARTICIPANDO EN SEMINARIOS, CONFERENCIAS, PANELES, ETC., QUE SE PLANEEEN Y ORGANICEN COMO COMPLEMENTO A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA CITADA ESPECIALIDAD.
- I) PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE-

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE LAS PARTES CONVENGAN.

- 3) FACILITAR O INTERCAMBIAR MATERIALES DIDÁCTICOS Y BIBLIOGRÁFICOS, A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON EL "CONALEP", EN LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL MEDIO EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.

QUINTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE EN:

- A) FACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CITADO PLANTIL, PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, Y DEL ESTABLECIMIENTO CUANDO SEA EL CASO, DE LA CARRERA DE NUEVA CREACIÓN; SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL REFERIDO PLANTIL.
- B) SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE REQUERIDO PARA EL CURSO Y CARRERA RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS AL MISMO, ASÍ COMO CUBRIR LOS SALARIOS, PRESTACIONES Y HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL AJUJADO EN ESTA FRACCIÓN.
- C) CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE, PARA LO CUAL LE PROPORCIONARÁ LOS APOYOS TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS NECESARIOS PARA DICHA CAPACITACIÓN.
- D) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "CAMARA" PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES A NIVEL MEDIO.
- E) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "CAMARA" SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".

- f) EXTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TÉRMINO DEL CURSO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".
- g) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASÍ COMO EMITIR EL TÍTULO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES AL COLEGIO.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN, DE SER EL CASO, EN COMBINAR SUS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, A FIN DE COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE, CURSOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL MEDIO, EN EL ÁREA AUTOMOTRIZ, TANTO PARA LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "CÁMARA" COMO PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO AUTOMOTRIZ DEL "CONALEP".

SEPTIMA.- LA "CÁMARA" Y EL "CONALEP" DE COMÚN ACUERDO, FIJARÁN LA FECHA DE INICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCtava.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ALUDIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN CUBIERTOS POR LA EMPRESA QUE LOS SOLICITE, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDOS EL "CONALEP".

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL, TANTO PARA LA "CÁMARA" COMO PARA EL "CONALEP", INICIANDO EN EL PLANTEL CONALEP-87CAPOTZALCO.

DECIMA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PLANTEL O LOS PLANTELES A DONDE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGISTRÁN POR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIÉNDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PROPORCIONÁNDOSE ENTRE SÍ TODA CLASE DE INFORMACIÓN

Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, Y A MODIFICAR SU CONTE--  
NIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS ---  
CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIJAN.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRU--  
MENTO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE --  
UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTECIPACIÓN MÍNIMA DE 60 DÍAS, --  
SIN QUE SUFRA MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL --  
PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE ESTÉN LLEVANDOSE A CABO.

DECIMA TERCERA. EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA AL RESPECTO --  
A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, --  
ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO --  
EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUER--  
DO Y DE NO SER ASÍ SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNA--  
LES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,  
POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRE--  
SENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y --  
CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y  
FIRMAN POR TRIPPLICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉ--  
XICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

POR CANACINTRA

POR COVALEP

LIQ. ROBERTO SANCHEZ DE LA VARA

ING. ESTEBAN GUERRA RODRIGUEZ

TESTIGO

SR. JOSE CARLO LARA MARTINEZ